



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252 -2025-AMPI

ICA, 23 JUN 2025

Visto: El Oficio N° 003-2025-OPPR-MPI, Informe N° 1344-2025-SGP-GPPR-MPI, Informe N° 0392-2025-GDS-MPI, Informe N° 022-2025-MS-GDS-MPI, Informe Legal N° 122-2025-AL-HJTA-GDS-MPI, Informe Legal N° 065-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones del alcalde dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicio sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de la lucha contra la pobreza, desarrollo social, de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención medica con riesgo de principios de equidad;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud dispone que el Ministerio de Salud (MINSA), es la autoridad de salud a nivel nacional; tiene a cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en manera de salud;

Que, el sub numeral 6.4. de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal en los servicios sociales locales; difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, proporcionando espacios para su participación a niveles de instancias municipales, precepto normativo que es concordante con lo prescrito en el sub numeral 2.9 numeral 2 del artículo 54° en relación a las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida pública, social cultural y económica del gobierno local;

Que, el Objetivo General para la Aprobación del Plan de Trabajo de la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil en la Municipalidad Provincial de Ica – 2025, es implementar un Centro de Desarrollo Juvenil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Para cubrir y proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la promoción de la salud sexual y reproductiva, como también de actividades socio culturales promovidas en sus tiempo libres;

Que, con la Resolución Ministerial N° 328—2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Centro de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciales con el centro de Desarrollo de este grupo etario;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se decretó entre otros, aprobar la Política Nacional de Desarrollo e inclusión social al 2030, siendo de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable, Política Nacional que se orienta a cerrar las brechas en el acceso de oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social, en todas sus etapas de vida y en todos sus ámbitos territoriales, en aras de garantizar el ejercicio de sus derechos, el desarrollo de habilidades y la generación de oportunidades;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal" INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. El cual constituye un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores;

Que mediante informe N° 0392-2025-GDS-MPI de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el proyecto de implementación de un Centro de Desarrollo Juvenil en la provincia de Ica, para el cumplimiento del producto 8, con la finalidad de dar cumplimiento del producto del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas" Octava edición 2024; por lo que, requiere la atención correspondiente;

Que mediante Informe N° 003-2025-OPR-MPI de fecha de 05 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que, habiendo realizado una revisión al sistema presupuestario donde se ha constatado que actualmente si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2025-AL-HJTA-GDS-MPI, de fecha 19 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, informa que, el plan de trabajo 2025 – Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de 12-17 años de edad y que cumple con los fines de las normas acotadas, por lo que es factible su aprobación al estar embarcado el Plan de Trabajo 2025- Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, correspondiendo su aprobación mediante resolución de alcaldía, asimismo cuenta con la opinión técnica y legal favorable;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 065-2025-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

